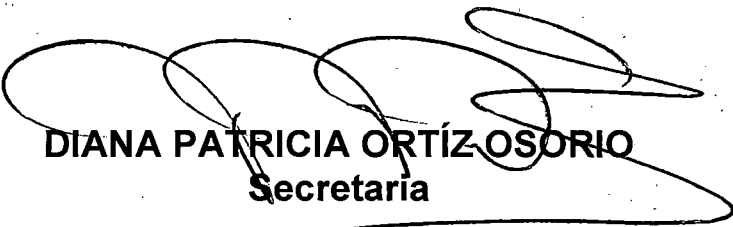


SECRETARÍA. . Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00687** de **INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI CONCESIÓN SALINAS** contra **WILMA LEONOR BARROS ALARCON**, informando que obra recurso de reposición y en subsidio de apelación allegado por el Curador ad Litem de la ejecutada, sírvase proveer.


DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

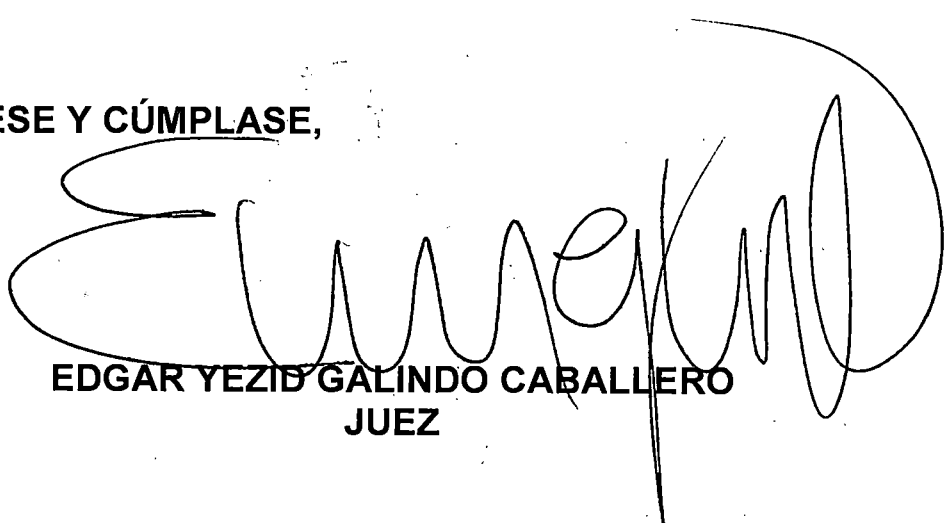
Bogotá D.C., 07 SEP 2022

Visto el informe secretarial que antecede, en atención al escrito allegado por el Curador ad Litem de la parte ejecutada (fls. 47-48), a través del cual interpone recurso de apelación y en subsidio de apelación en contra de la providencia calendada del siete (07) de Abril de 2022 (fl. 374), misma que no accedió a la solicitud de incidente de nulidad propuesto, frente a lo cual, esta Sede Judicial solamente se limitará a señalar que de conformidad con las disposiciones del art. 63 del C.P.T. y de la S.S., el recurso de apelación se interpondrá "(...) dentro de los dos (02) días siguientes a su notificación cuando se *hiciera por estado*", por consiguiente, al ser notificada la actuación recurrida por anotación en el estado N° 46 del ocho (08) de abril de 2022 (fls. 44-45), y ser presentado el reparo hasta el día veinte (20) de abril de la misma anualidad (fls. 46-48), se encuentra que el mismo fue

radicado superado el término legal, por lo que debe **RECHAZARSE POR EXTEMPORÁNEO** el medio de impugnación invocado.

Sin perjuicio de lo anterior, el recurso de apelación solicitado subsidiariamente en el mismo escrito si se allegó dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por anotación en el estado de la providencia atacada, por lo tanto, en los términos del numeral 6 del art. 65 del C.P.T y de la SS se **CONCEDE** el recurso de apelación presentado por el Curador ad Litem de la parte ejecutada, en contra de la mentada providencia, en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. **Remítanse las diligencias a esa Corporación para lo de su cargo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 112 FIJADO HOY 02 SEP 2022 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria